

### TABLA DE SITUACIONES DEL USO INDUSTRIAL

				a. Ubicación en zona uso residencial dominante.					b. Ubicación en zona de uso industrial /terciario dominante.			c. Ubicación en suelo no urbanizable.	
				En Planta de PISOS de edificio de uso residencial	En PB o INFERIOR edificio de uso residencial	En INTERIOR DE PARCELA O PATIO DE MANZANA	EDIFICIO EXCLUSIVO DESTINADO A USO INDUSTRIAL EN ZONA RESIDENCIAL	MANZANA COMPLETA , EXCLUSIVA Y AISLADA PARA USO INDUSTRIAL , EN ZONA RESIDENCIAL	ZONA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA- INTERIOR DE EDIFICIO O EDIFICIO ADOSADO	ZONA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA- EDIFICIO AISLADO Y EXCLUSIVO	ZONA INDUSTRIAL ESPECIAL , EN EDIFICIO AISLADO Y EXCLUSIVO	AISLADA en SNU QUE LO ADMITA (ver tabla SNUPP-agrícola o SNUPP-ecológico)	
<b>Superficie de las industrias</b> A efectos de su clasificación por categorías, se entiende por superficie ocupada la suma total de las áreas locales con accesos, patios, muelles, almacenes, cocheras y oficinas, locales de exposición y venta, cuando se ocupen los mismos con destinos a industria													
<b>Categorías industriales</b>				<b>Situación 1ª</b>					<b>Situación 2ª</b>			<b>Situación 3ª</b>	
<b>Categoría 1</b>	<b>Talleres artesanales y actividades inocuas</b> Instalaciones compatibles con la vida familiar y con el uso residencial en general	CV (fuerza) KW potencia eléctrica intensidad ruido superficie nº coches		15 L 300 NO	15 L < 1000 15	15 L < 1000 15	15 L < 1000 15	15 L <1000 15	sin limite L sin limite 15	sin limite L sin limite 15	sin limite L sin limite 15	sin limite L sin limite 15	
<b>Categoría 2</b>	<b>Industrias y actividades molestas.</b> Se consideran molestas aquellas actividades que constituyen una incomodidad por los ruidos y vibraciones que produzcan o por olores, y/o emanaciones que eliminen, según la normativa sectorial vigente en cada momento.	CV (fuerza) KW potencia eléctrica intensidad ruido superficie nº coches			40 L 800 25	70 L 1000 50	70 L 1000 50	70 L sin limite sin limite	sin limite L sin limite sin limite	sin limite L sin limite sin limite	sin limite L sin limite sin limite	sin limite L sin limite sin limite	
<b>Categoría 3</b>	<b>Industrias insalubres y nocivas.</b> Nocivas son aquellas actividades que puedan dar lugar a desprendimientos o evacuación de productos que puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola , forestal , pecuaria o piscícola. Se consideran insalubres las actividades que puedan resultar, directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana, bien por contaminación del ambiente atmosférico, por sus vertidos, o por la posibilidad de emitir radiaciones ionizantes, definición que se adaptará a la normativa sectorial vigente en cada momento.	CV (fuerza) KW potencia eléctrica intensidad ruido superficie nº coches							sin limite L sin limite	sin limite L sin limite	sin limite L sin limite	sin limite L sin limite	
<b>Categoría 4</b>	<b>Industrias peligrosas.</b> Se consideran peligrosas aquellas actividades que tengan por objeto fabricar, manipular, expendir o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o bienes. La peligrosidad puede estar derivadas por incendio (carga térmica o por los productos que interviene); por emisión accidental de sustancias tóxicas ) ó por explosión por sobrepresión y/o deflagración, definición que se adaptará a la normativa sectorial vigente en cada momento.	CV (fuerza) KW potencia eléctrica intensidad ruido superficie nº coches							sin limite L sin limite	sin limite L sin limite	sin limite L sin limite	sin limite L sin limite	
<b>Categoría 5</b>	<b>Industrias altamente peligrosas:</b> las definidas en los artículos 22,26 y 27 del Reglamento Regulador de dichas actividades  explosivos    petróleo    en nuclear	CV (fuerza) KW potencia eléctrica intensidad ruido nº coches										sin limite L	

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión 13 de enero de 2017, en los términos que constan en el expediente. EL SECRETARIO ACCTAL.

Este es un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico archivado por el Ayuntamiento de Yecla, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sisi.yecla.es/Verificar> e introduciendo el (CSV) #00f26457f-adba-4ef900ba3a3.

